



DECRETO

Expediente nº: 959/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una Norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el **acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Íscar

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención





Ayuntamiento de Íscar

General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio** por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.**

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa por INTERVENTOR para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es ejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y sus cuidadores a favor de:

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR	3.000,00 €

B. De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía. Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.





D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en el convenio.

SEXTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.

A este respecto, ténganse en cuenta que en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por ALCALDE de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones [(en su caso) y la Ordenanza general de subvenciones aprobada para la concesión de las subvenciones directas].





Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/62 de 15 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 231148901

del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR	3.000,00 €

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a este informe-propuesta.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Íscar

Expediente nº: 959/2025

Convenio de Colaboración

Documento firmado por: El Alcalde, El Presidente de la Asociación De Familiares De Enfermos De Alzheimer Y Otras Demencias De La Comarca

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025

Reunidos en Íscar, a de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Andrés Sanz González, como ALCALDE en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y, de otra parte, D. Domingo Aceves Martín, mayor de edad, con NIF 09250213G, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR, con C.I.F. número G-47527825 a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Íscar, Avenida San Miguel, 58, C.P. 47420.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene como objetivo entre otros mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y sus cuidadores, trabajamos para fortalecer el movimiento asociativo de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la comarca de Íscar, para lo que considera conveniente participar en la organización de eventos culturales a lo largo del año 2023,

SEGUNDO. Que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR es una Entidad que tiene como fines, dentro de los dispuestos en sus Estatutos, la formación e información sobre consumo y salud pública al usuario consumidor y la integración en todos los ámbitos que se crea necesario, así como en los sectores donde se desarrollen trabajos de asistencia





Ayuntamiento de Íscar

social, marginados, infancia, tercera edad, mujeres, jóvenes, usuarios consumidores, con charlas, y asistencias varias.

Para el cumplimiento de los fines realiza diversas actividades como jornadas y charlas de concienciación, talleres didácticos, proyectos de audiovisuales y asesoría sobre temas de interés, así como colaboración en las actividades culturales y sociales que realiza el Ayuntamiento de Íscar.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica y acciones sociales que complementan las actividades realizadas por el ayuntamiento a lo largo del año 2025.

CUARTO. Que, en el presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 231148901 para concesión de la subvención.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:
Regular las obligaciones de ambas partes como forma de canalizar la subvención concedida por el Ayuntamiento.

SEXTO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Área	Cultura
Beneficiario	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR
Objeto	Subvención actividades ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR en el municipio
Importe de la partida presupuestaria	3.000,00 €
Partida Presupuestaria	231148901

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS





Ayuntamiento de Íscar

PRIMERA. Que la subvención nominativa fijada en las bases de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, que asciende a 3.000,00 euros, y se cargará a la partida presupuestaria 231148901. Tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base nº 39, a la firma del presente Convenio, siendo, además necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Acreditación por parte de la Asociación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que deberá ser presentada antes de la firma del presente Convenio.

Acreditación por parte de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá ser presentada antes de la firma del presente Convenio.

— Colaboración en las siguientes actividades realizadas por el Ayuntamiento de Íscar, durante el año 2025:

- Día Internacional del Alzheimer.
- Colaboración en Actos Sociales y Concienciación de la comunidad

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la celebración de los eventos.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar antes del 30 de noviembre de 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, tal y como se establece en la base de ejecución del presupuesto de 2024 nº 39, que establece:

SEGUNDO. El importe de la subvención asciende a TRES MIL EUROS (3.000 euros), de acuerdo con la asignación presupuestaria.





Ayuntamiento de Íscar

TERCERO. El periodo de ejecución es el año 2024.

CUARTO. El Ayuntamiento se compromete a:

- Anticipar el 60% de la cantidad económica concedida al ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo y el 40% restante cuando se justifique el 100% de lo recibido.

Dicha cantidad se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la Asociación, **facilitado por ésta mediante certificado de la entidad financiera.**

QUINTO. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ISCAR se obliga a justificar documentalmente el destino de la subvención antes del 30 de noviembre de 2025, presentando la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Para la justificación será necesario presentar facturas o tickets (si constan datos de expedidor, destinatario y concepto) de compra sellados en conceptos relacionados con las actividades objeto de subvención y en ningún caso servirán de base para justificar la subvención gastos de ágapes o comidas, así como gastos de adquisición de instrumentos.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. Esta subvención es incompatible, hasta el importe de la misma, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMO.- Recibida la justificación de la subvención, si se comprueba que la





Ayuntamiento de Íscar

subvención otorgada ha sido destinada por la beneficiaria a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6PW3S2AZN9FK6452EX9JPXPF
Verificación: <https://iscar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

